PÓLIZA
VIDA GRUPO DEUDORES

HIPOTECARIO VIVIENDA

SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.
NIT: 860503617-3
Av.Cll 24A 59-42 Torre 4 P.4y5
BOGOTA D. C.

POLIZA DE SEGURO DE GRUPO DEUDORES
CLASE DE DOCUMENTO NUEVO NEGOCIO

RAMO 022 GRUPO DEUDORES				TIPO DIRECTO					POLIZA GRD 10 0000476 00 CERT 000		
SUCURSAL EXPEDIDORA				DIRECCION					CIUDAD/DPTO		
SUCURSAL CALI				Carrera 4 No. 7-61 Piso 7					CALI - VALLE		
FECHA EXPED.	AÑO MES DIA 2020/02/12	VIGENCIA DESDE	HORA 16:00	AÑO MES DIA 2020/03/01	VIGENCIA HASTA	HORA 16:00	AÑO MES DIA 2021/02/28		FECHA LIMITE PAGO	AÑO MES DIA / /	
TOMADOR	BANCO DE OCCIDENTE								NIT/C.C. 890300279	C.I.U.U. 0010	
DIRECCION	CARRERA 4 # 7-61 PISO 10			TEL. 4850707			CIUDAD CALI			DPTO VALLE	
ASEGURADO	DEUDORES HIPOTECARIOS VIVIENDA								NIT/C.C.		
DIRECCION	CARRERA 4 # 7-61 PISO 10			TEL.			CIUDAD MEDELLIN			DPTO ANTIOQUIA	
BENEFICIARIO	BANCO DE OCCIDENTE								NIT/C.C. 890300279		
RIESGO No. 001		TOTAL RIESGO 001					NATURALEZA DEL RIESGO				
DIRECCION DEL RIESGO	CARRERA 4 7 61 PISO 10			CALI					VALLE		
SUMA ASEGURADA TOTAL	$666.259.489.996,00										

COD	AMPAROS	VALOR ASEGURADO	DEDUCIBLE Valor Tipo Mínimo	PRIMA
741	MUERTE (B)	$666.259.489.996,00		$0,00
742	INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE	$666.259.489.996,00		$0,00

TOTAL POLIZA — PRIMA TOTAL RIESGO $0,00

PRIMA SIN COMISION	COMISION	TOTAL PRIMA NETA	GAST.EXPED.	I.V.A	TOTAL A PAGAR
$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00

% PART.ALFA	CIA. LIDER	COD. POLIZA LIDER	CERTIF. LIDER

CL.INTERM	NOMBRE INTERMEDIARIO	CLASE	%PART	%COMIS	VALOR
0063	DELIMA MARSH S.A.	CORREDOR			$0,00

OBJETO DE LA POLIZA

POLIZA NUEVA
SE EXPIDE POLIZA NUEVA 01/03/2020 A LAS 00:00 HORAS AL 28/02/2021 A LAS 24:00 HORAS
EXPEDICION NUEVA LICITACION 2944 VIGENCIA 01 MARZO 2020 28 DE FEBRERO DE 2021
RAMO VIDA GRUPO DEUDORES LINEAS DE 4 CREDITO HIPOTECARIO Y LEASING HABITACIONAL

EL NO PAGO DE LAS PRIMAS DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA DE CADA VENCIMIENTO, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO SIN QUE EL ASEGURADOR TENGA DERECHO PARA EXIGIRLAS. CÓDIGO DE COMERCIO, ART. 1152.
A TRAVÉS DEL DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO, COMO VOCERO DE LOS CLIENTES, SE PUEDEN ATENDER RECLAMOS Y SOLICITUDES CON RESPECTO AL SERVICIO PRESTADO. AV.CL 24 59-15 LOCAL 6Y7 CONM: 7435333 EXT. 14454 FAX: 7435333 EXT. 14456
E-MAIL: Defensordelcomsumidorfinanciero@segurosdevidaalfa.com.co

GRAN CONTRIBUYENTE
RÉGIMEN COMÚN
RESOLUCIÓN 2509 DIC. 3/93

REPRESENTANTE LEGAL

TOMADOR

Org202002120000

FACTURA

SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.
NIT: 860503617-3
Av.C11 24A 59-42 Torre 4 P.4y5
BOGOTA D. C.

POLIZA DE SEGURO DE GRUPO DEUDORES
CLASE DE DOCUMENTO NUEVO NEGOCIO

RAMO 022 GRUPO DEUDORES				TIPO DIRECTO					POLIZA GRD 10 0000476 00 CERT 000		
SUCURSAL EXPEDIDORA				DIRECCION					CIUDAD/DPTO		
SUCURSAL CALI				Carrera 4 No. 7-61 Piso 7					CALI - VALLE		
FECHA EXPED.	AÑO MES DIA 2020/02/12	VIGENCIA DESDE	HORA 16:00	AÑO MES DIA 2020/03/01	VIGENCIA HASTA	HORA 16:00	AÑO MES DIA 2021/02/28		FECHA LIMITE PAGO	AÑO MES DIA / /	
TOMADOR	BANCO DE OCCIDENTE								NIT/C.C. 890300279	C.I.U.U. 0010	
DIRECCION	CARRERA 4 # 7-61 PISO 10			TEL. 4850707			CIUDAD CALI			DPTO VALLE	
ASEGURADO	DEUDORES HIPOTECARIOS VIVIENDA								NIT/C.C.		
DIRECCION	CARRERA 4 # 7-61 PISO 10			TEL.			CIUDAD MEDELLIN			DPTO ANTIOQUIA	
BENEFICIARIO	BANCO DE OCCIDENTE								NIT/C.C. 890300279		
RIESGO No. 001		TOTAL RIESGO 001					NATURALEZA DEL RIESGO				
DIRECCION DEL RIESGO	CARRERA 4 7 61 PISO 10			CALI					VALLE		
SUMA ASEGURADA TOTAL	$666.259.489.996,00										

COD	AMPAROS	VALOR ASEGURADO	DEDUCIBLE Valor Tipo Mínimo	PRIMA
741	MUERTE (B)	$666.259.489.996,00		$0,00
742	INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE	$666.259.489.996,00		$0,00

TOTAL POLIZA — PRIMA TOTAL RIESGO $0,00

PRIMA SIN COMISION	COMISION	TOTAL PRIMA NETA	GAST.EXPED.	I.V.A	TOTAL A PAGAR
$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00

% PART.ALFA	CIA. LIDER	COD.	POLIZA LIDER	CERTIF. LIDER

CL.INTERM	NOMBRE INTERMEDIARIO	CLASE	%PART	%COMIS	VALOR
0063	DELIMA MARSH S.A.	CORREDOR			$0,00

OBJETO DE LA POLIZA

POLIZA NUEVA
SE EXPIDE POLIZA NUEVA 01/03/2020 A LAS 00:00 HORAS AL 28/02/2021 A LAS 24:00 HORAS
EXPEDICION NUEVA LICITACION 2944 VIGENCIA 01 MARZO 2020 28 DE FEBRERO DE 2021
RAMO VIDA GRUPO DEUDORES LINEAS DE 4 CREDITO HIPOTECARIO Y LEASING HABITACIONAL

EL NO PAGO DE LAS PRIMAS DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA DE CADA VENCIMIENTO, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO SIN QUE EL ASEGURADOR TENGA DERECHO PARA EXIGIRLAS. CÓDIGO DE COMERCIO, ART. 1152.
A TRAVÉS DEL DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO, COMO VOCERO DE LOS CLIENTES, SE PUEDEN ATENDER RECLAMOS Y SOLICITUDES CON RESPECTO AL SERVICIO PRESTADO. AV.CL 24 59-15 LOCAL 6Y7 CONM: 7435333 EXT. 14454 FAX: 7435333 EXT. 14456
E-MAIL: Defensordelcomsumidorfinanciero@segurosdevidaalfa.com.co

GRAN CONTRIBUYENTE
RÉGIMEN COMÚN
RESOLUCIÓN 2509 DIC. 3/93

REPRESENTANTE LEGAL

TOMADOR

Org202002120000

TOMADOR

seguros de vida alfa s.a.

PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA GRUPO DEUDORES
CRÉDITO HIPOTECARIO Y LEASING HABITACIONAL

TOMADOR: BANCO DE OCCIDENTE S.A.

NIT: 890.300.279-4

VIGENCIA: Desde el 01-03-2020 a las 00:00 horas hasta el 28-02-2021 a las 24:00 horas.

CONDICIONES PARTICULARES

1. BENEFICIARIO

El Banco de Occidente a título oneroso, hasta por el 100% del saldo de insoluto de la deuda y los excesos si los hubiere, serán los beneficiarios nombrados por el asegurado, locatarios/deudores o en su defecto los de ley.

2. GRUPO ASEGURADO

Todas las personas naturales y/o representantes legales de sociedades y/o socios que son deudores y/o locatarios y/o deudores solidarios del Banco mediante las líneas de crédito y/o Bancas arriba enunciadas.

Las oportunidades de negocio de este grupo asegurable están enfocadas no solo en negocios nuevos nacientes en Banco, además contempla Compras de Cartera de otras entidades Financieras

Se incluyen los deudores solidarios hasta por el porcentaje de su participación en la deuda que será específicamente declarado por el Banco sobre los cuales se pague la prima de seguro correspondiente.

Se incluyen los codeudores (colocatario) siempre y cuando se pague la prima de seguro correspondiente y se cumplan los requisitos de asegurabilidad en caso de aplicar.

Se incluyen cónyuges siempre y cuando sean relacionados en los listados y se indique el valor asegurado de la deuda

Igualmente deberán presentar los requisitos de asegurabilidad según lo indica la póliza y debe haber pago de prima aplicando las tasas propuestas.

3. VIGENCIA INDIVIDUAL DE SEGURO

La vigencia individual de la cobertura del seguro inicia desde el momento del desembolso y/o aprobación del crédito, lo primero que ocurra y está vigente hasta la cancelación total de la

deuda incluyendo las eventuales prórrogas autorizadas por el Banco, extendiéndose también a la duración de los procesos judiciales que se inicien para hacer efectivo el pago en los casos de mora, siempre con sujeción a la vigencia de la póliza.

4. VALOR ASEGURADO INDIVIDUAL

Para cada deudor en crédito Hipotecario de Vivienda, el valor asegurado corresponderá al saldo insoluto de la deuda, con actualización mensual.

Para los casos de Leasing Habitacional será a valor inicial del leasing u obligación financiera, a no ser que el locatario solicite específicamente que su obligación sea asegurada a valor del Saldo Insoluto.

En caso de muerte o incapacidad se indemnizará al Banco el saldo insoluto de la deuda que incluye capital más intereses del plazo de gracia más intereses corrientes (Hasta por un plazo máximo de 180 días contados a partir de la fecha de fallecimiento o fecha de la incapacidad) más intereses moratorios más primas de seguro más cualquier otra suma que se relacione con la misma operación del crédito. y el excedente, si lo hay, lo girará directamente la Compañía Aseguradora a los beneficiarios designados libremente por el deudor o en su defecto a los beneficiarios de ley.

La aseguradora otorgara cobertura bajo esta póliza a los anticipos e intereses que realizan en las operaciones de Leasing y/o Crédito en forma previa al desembolso definitivo con pago de la prima de seguro correspondiente.

5. AMPAROS

5.1 Muerte Por Cualquier Causa

Cubre el fallecimiento del deudor asegurado cualquiera que sea su causa, incluyendo suicidio y su tentativa, homicidio, actos terroristas, muerte accidental, muerte natural incluida la muerte por enfermedades graves (sin periodos de carencia) y SIDA.

El seguro se extiende a cubrir Guerra Interior y exterior, hostilidades u operaciones bélicas, sedición, asonada, conmoción civil, motín, terrorismo, fusión nuclear, radioactividad o el uso de armas bacteriológicas o químicas desde la iniciación de la póliza.

5.2 Incapacidad Total Y Permanente / Desmembración

Se ampara la incapacidad total y permanente, sufrida por el asegurado como consecuencia de una lesión o enfermedad que haya sido ocasionada y se manifieste por primera vez estando asegurado bajo el presente amparo y sus renovaciones, siempre que dicha incapacidad haya permanecido por un periodo continuo no menor a 120 días y este determinada por una de las siguientes entidades: ARL, Colpensiones, compañía de seguros que otorguen el seguro previsional de invalidez y sobrevivencia, EPS, Junta Regional de calificación o Junta Nacional de Invalidez, o por parte de organismos debidamente facultados por la ley que califiquen regímenes especiales, donde se indique que el asegurado a sufrido una pérdida igual o superior al 50% de su Capacidad laboral.

Se otorga el amparo, incluyendo la ITP ocasionada por el asegurado, así como el intento de

suicidio, homicidio y actos terroristas, secuestro, embriaguez, huelgas, asonada y conmoción civil.

Para efectos de la prescripción se entenderá ocurrido el siniestro desde el momento de calificación de la invalidez, sin tener en cuenta la fecha de estructuración. Para efectos del pago de indemnizaciones desde la fecha de estructuración.

La fecha de ocurrencia del siniestro es equivalente a fecha de estructuración de la incapacidad total, por lo tanto, la fecha de desembolso y/o aprobación del crédito (Inicio de cobertura) debe ser anterior a la fecha de estructuración para efectos de cobertura en la póliza, de no ser así, no existiría amparo por tratarse de un hecho cierto el cual no es asegurable y por lo tanto tampoco aplicaría la cláusula de cobertura especial de amparo automático hasta $200.000.000.

6. EDADES DE INGRESO Y PERMANENCIA

Amparos de Vida:
Mínima de ingreso: 18 años
Máxima de ingreso: 76 años
Permanencia: ilimitada

Amparo de Incapacidad total y permanente:
Mínima de ingreso: 18 años
Máxima de ingreso: 76 años
Permanencia: Ilimitada

7. LÍMITE MÁXIMO VALOR ASEGURADO INDIVIDUAL POR DEUDOR

El límite máximo individual por deudor en uno o en varios créditos será de $5.000.000.000, siempre y cuando cumpla con los requisitos de asegurabilidad y ejecución del proceso de suscripción establecidos en estas condiciones.

Este límite de $5.000.000.000 incluye no solo el monto del (los) crédito(s) del mismo deudor, sino también todos los demás valores asociados al (los) mismo(s) por los diferentes conceptos, es decir, intereses corrientes, intereses de mora, primas de seguros y cualquier otro concepto que se relacione con la(s) misma(s) operación(es) de crédito. En cualquier caso, la responsabilidad máxima de la Aseguradora en caso de siniestro por un mismo deudor, sumando todos los conceptos será hasta $5.000.000.000.

8. CONDICIONES ECONÓMICAS

Ver Anexo No. 1

9. AMPARO AUTOMÁTICO

Se concede amparo automático cubriendo reticencias tanto para el amparo de Vida como para el amparo de Incapacidad total y permanente, para las personas que contraigan deudas en uno o varios créditos y hasta por un valor de $200.000.000 y edad menor o igual a 70 años más 364 días, sin tener en cuenta las respuestas suministradas en la declaración de Asegurabilidad.

Se concede amparo automático para deudores que contraigan obligaciones hasta $2.500.000.000, en una o varias obligaciones, y edad hasta 76 años más 364 días, con la sola firma del formato de declaración de asegurabilidad, siempre y cuando manifiesten buen estado

de salud y/o no indiquen padecer alguna de las enfermedades propuestas en el formulario. Es entendido que las sumas mencionadas corresponden a capital de uno o varios créditos del mismo asegurado y en caso de siniestro la Compañía indemnizará por capital hasta las cifras arriba mencionadas, más los otros conceptos correspondientes.

Es entendido que las sumas mencionadas corresponden a capital de uno o varios leasing y/o créditos del mismo asegurado y en caso de siniestro la Compañía indemnizará por capital hasta las cifras arriba mencionadas, más los otros conceptos correspondientes.

Se entiende que el amparo automático hace referencia a las sumas iniciales para otorgar cobertura, en consecuencia si un deudor toma un crédito por el límite del amparo automático, tendrá cobertura automáticamente independientemente de que luego, por efecto de los intereses y/o inflación, crezca el valor de la deuda; por lo tanto en caso de siniestro la verificación del cumplimiento de los requisitos de asegurabilidad se efectuará con respecto al valor del crédito en el momento del desembolso.

La Aseguradora definirá la aceptación o rechazo para los excesos del amparo automático dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la entrega por parte del solicitante de los requisitos exigidos.

Para todo deudor que por condiciones de salud, ocupación u otros factores de agravación del riesgo requieran someterse a otros requisitos de asegurabilidad el plazo será de dos (2) días hábiles adicionales. En caso de no haber respuesta por parte de la Aseguradora, después de este plazo se considera amparado de acuerdo con las condiciones de la póliza.

Dado que esta condición de Amparo Automático se encuentra bajo la administración del Tomador, en caso de que se incluyan personas que excedan los límites de edad, salud y/o valor asegurado, la responsabilidad de la Aseguradora se limita a la devolución de primas por concepto de estas inclusiones.

En caso de rechazo, éste solo operará para los excesos, manteniendo la cobertura para los montos del amparo automático.

Nota: Entiéndase por exceso todo lo que supere el amparo automático (Edad, estado de salud y valor asegurado)

Todo deudor asegurado deberá DILIGENCIAR la declaración de asegurabilidad y el formato de designación de beneficiarios y su distribución porcentual, a título gratuito de los excesos, si los hubiere, del monto adeudado a pagar al Banco.

10. COBERTURA ESPECIAL

Se cubren reticencias en los amparos de Muerte por cualquier causa e Incapacidad Total y Permanente para las personas que contraigan deudas en uno o varios créditos y/o leasing y hasta por un valor de $200.000.000 y edad menor o igual a 70 años más 364 días. En el evento de un siniestro dentro de esta cobertura la Aseguradora indemnizará hasta el saldo insoluto de la deuda al Banco, sin lugar a pago de excedentes a beneficiarios.

En caso de que se declaren preexistencias en la declaración de asegurabilidad, hasta un valor de $200.000.000 y edad menor o igual a 70 años más 364 días, se solicitarán los requisitos de

asegurabilidad que apliquen.

11. COBERTURA DE REFINANCIACIONES Y REESTRUCTURACIONES

Se ampara de manera automática y sin ningún tipo de requisitos, ni limitantes de edad ni valor, cualquier tipo de reestructuración y/o refinanciación a los créditos otorgados, hasta por el 100% del nuevo valor.

La anterior condición no aplica para el cumulo de valor asegurado de todo el Grupo Aval, se debe tomar como referente obligaciones del Banco de Occidente.

12. EXTRAPRIMAS AUTOMÁTICAS:

Para facilidad en la suscripción de los riesgos, se otorgan extra primas automáticas del 25% por Hipertensión Arterial controlada y 25% por diabetes Mellitus cuando los Clientes señalen estos padecimientos en la Declaración de Salud, contenida en la Solicitud Individual de Seguro para personas menores de 77 años.

Cuando se asocien 2 patologías, se deberá consultar con el Departamento Médico de la Aseguradora.

Cuando un cliente relacione una enfermedad que no está detallada en las condiciones que requieren evaluación médica ni en la Declaración de Salud - Asegurabilidad, se procederá a consultar al médico calificador para determinar si requiere evaluación médica, historia clínica, o si se incluye en la póliza con o sin extraprimas.

Patologías declaradas que no requieren exámenes ni aplicación de extra primas:

Los clientes que en la solicitud de seguro, declaración de asegurabilidad, declaren padecer alguna de las siguientes patologías, no requerirán exámenes ni cobro de extra primas:

- Bronquitis
- Operación de cataratas
- Enfermedad diarreica aguda (Gastroenteritis virales o bacterianas)
- Antecedente de Apendicetomía ó Colecistectomía.
- Rinitis, Sinusitis
- Miopía, presbicia, hipermetropía
- Cistitis
- Gripa, faringitis, otitis, amigdalitis
- Hipotiroidismo con IMC hasta 30.

13. REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD:

VALORES ASEGURADOS (ACUMULADOS EN UNO O VARIOS CRÉDITOS)	EDAD DE INGRESO	
	Hasta los 76 años + 364 días	**Desde 77 en adelante**
DE $1 A $2.500.000.000	(1) Amparo automático con solicitud diligenciada que no declaren padecer enfermedad. Si declaran padecer enfermedad: Hipertensión Arterial (HTA) o Diabetes mellitus (ver extra prima automática) (2) Si declara padecer dos o tres de las anteriores, o alguna enfermedad diferente.	(2)
DE $2.500.000.001 HASTA $5.000.000.000	(2)	

NOTACIÓN:

(1) Solicitud de seguro/declaración de asegurabilidad
(2) Solicitud de seguro/declaración de asegurabilidad, examen médico, parcial de orina, electrocardiograma, Exámenes de laboratorio (glicemia, creatinina, colesterol total, HDL, triglicéridos, cuadro hemático con sedimentación), HIV para menores de 50 años de edad. Antígeno prostático específico (hombres mayores de 55 años de edad).

En reemplazo de los exámenes antes mencionados y a voluntad del asegurado, historia clínica completa de los dos (2) últimos años.

El costo de estos exámenes será asumido por la Aseguradora.

La compañía se reserva el derecho de solicitar exámenes adicionales.

La falsedad, omisión, error o reticencia en la declaración de asegurabilidad tendrá las consecuencias estipuladas en los artículos 1058 y 1158 del código de comercio.

Se concede cobertura especial de reticencias tanto para el amparo de Vida como para el amparo de Incapacidad total y permanente, para las personas que contraigan deudas en uno o varios créditos y hasta por un valor de $200.000.000 y edad menor o igual a 70 años más 364 días, sin tener en cuenta las respuestas suministradas en la declaración de Asegurabilidad.

14. FORMA Y PLAZO PARA EL PAGO DE LAS PRIMAS

El cobro de primas de la Aseguradora a EL BANCO, se hará mensualmente en cuotas iguales, por el mes completo sin cobro de prorratas. En consecuencia, las primas de seguro correspondientes a la totalidad de los créditos y/o leasing facturados durante cada mes calendario, serán pagadas a la Aseguradora a los (30) treinta días siguientes de recibidas las

facturas originales en el Banco, Dirección Nacional de Seguros y Garantías (DOCIT), en la carrera 4 # 7-61 piso 12 en la ciudad de Cali.

El Banco suministrara mensualmente el valor asegurado y la prima sin relación detallada de los asegurados.

15. DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA ATENCIÓN DE LA RECLAMACIÓN

Acompañar los documentos necesarios para acreditar la ocurrencia y la cuantía del siniestro, para lo cual podrá presentar los siguientes documentos, sin que estos sean el único medio probatorio dejando abierta la posibilidad de solicitar documentación adicional:

Para el Amparo de Muerte:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Original o copia autentica del registro civil notarial de defunción.
- Historia clínica completa
- Certificado expedido por el Banco en el cual conste el saldo insoluto de la deuda a la fecha de fallecimiento, junto con la copia de solicitud del seguro de vida firmado por el deudor fallecido.
- Pantallazo del sistema del Banco en donde se evidencie, los datos del deudor y del crédito.
- Documentos que acrediten la calidad de beneficiarios (copia autentica y original de registro civil de nacimiento o matrimonio, fotocopia de la cédula de ciudadanía, declaración extra juicio) en los casos que se requiera.

Para el Amparo de Incapacidad Total y Permanente:

- Historia clínica completa del tratamiento con su dictamen final y las pruebas que determinen la existencia de la incapacidad.
- Estructuración de la Incapacidad Total y Permanente emitida por la entidad promotora de salud, o la junta de calificación de invalidez.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Certificado expedido por el Banco en el conste el saldo insoluto de la deuda a la fecha de la estructuración de la Incapacidad Total y Permanente, junto con la solicitud del seguro de vida firmada por el deudor incapacitado.
- Pantallazo del sistema del Banco en donde se evidencie, los datos del deudor y del crédito.

16. CONTINUIDAD DE COBERTURA:

Se otorga continuidad de cobertura sin exigencia del cumplimiento de los requisitos de asegurabilidad para los deudores con créditos y/o contrato de leasing vigentes a la expedición de la póliza, sin ningún tipo de limitante en sus condiciones de salud, edad, exclusión ni exigencia y en las condiciones de la aseguradora anterior.

17. OPERATIVIDAD DE LA PÓLIZA:

La presente póliza de Vida Grupo Deudores es contratada a valor global, y la relación de asegurados se enviará cada mes vencido a la Aseguradora, entre el día 15 y 20 del mes siguiente.

18. INCLUSIONES MASIVAS:

Con cumplimiento de los requisitos de asegurabilidad, el ingreso a la póliza será automático para aquellos deudores que no hayan aportado al banco dentro de los 30 días siguientes a la fecha de vencimiento de la póliza endosada, el correspondiente certificado de renovación a la póliza para la nueva vigencia.

19. PRESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES

Para efectos de la prescripción de acciones ya sea ordinaria o extraordinaria contemplada en el Artículo 1081 del Código de Comercio, El Banco en su calidad de beneficiario de la póliza tiene el carácter de Interesado, por lo tanto el término de la prescripción comenzará a correr desde el momento en que Banco de Occidente haya tenido conocimiento del siniestro.

20. CLAUSULAS ADICIONALES:

20.1 Ampliación plazo aviso de siniestro: 180 días

20.2 Errores e inexactitudes no intencionales:

En caso de errores y omisiones por parte del tomador, en el reporte de los deudores y/o valores asegurados entregados a la aseguradora, no será tenido en cuenta como causal de objeción. La aseguradora emitirá la póliza, el banco pagará la prima correspondiente y se procederá a la indemnización.

Si por error u omisión del tomador y/o intermediario no se incluyan nuevos asegurados o se informan nuevos aumentos, la compañía efecturará el cobro de la prima a que haya lugar y efectuará el pago de la indemnización de acuerdo con las condiciones generales y particulares establecidas por la póliza en el momento del siniestro.

20.3 Error en la Declaración De Edad:

Se deja sin validez la cláusula de error en la declaración de edad, por haberse pactado una tasa única de riesgo para todos los asegurados. Lo anterior rige siempre y cuando la edad verdadera esté dentro de los límites de aceptación de la póliza.

20.4 Validez de las calificaciones médicas:

La validez de las calificaciones médicas será de un (1) año. Cuando el deudor solicite un nuevo crédito y/o leasing, o un desembolso adicional del crédito (o Leasing) actual, la compañía aseguradora aceptará la última.

20.5 Revocación de la póliza y de amparos adicionales:

El contrato de seguro, podrá ser revocado unilateralmente por los contratantes. Por el asegurador, mediante notificación escrita al asegurado, enviada a su última dirección conocida, con no menos de 90 días de antelación, contados a partir de la fecha del envío. Por el tomador y/o asegurado en cualquier momento mediante aviso escrito al Asegurador.

20.6 Cobertura para IMC (Índice de Masa Corporal) sin extraprima

Inferior a 35

20.7 Cláusula especial

Para efectos de esta póliza, queda acordado que siempre y cuando el Banco de Occidente cumpla a cabalidad con todos los controles internos que la organización tiene establecidos para la financiación de préstamos e inclusión en la póliza tomada por los deudores del Banco, la Aseguradora pagará las indemnizaciones a las que haya lugar.

20.8 Coberturas anticipos en operaciones de Leasing y/o Crédito

La aseguradora otorgara cobertura bajo esta póliza a los anticipos e intereses que realizan en las operaciones de leasing y/o crédito en forma previa al desembolso definitivo. El proponente deberá presentar una alternativa de aseguramiento para los anticipos de dinero que se realizan en las operaciones leasing y/o crédito previos al inicio de la operación. En las mismas condiciones que rigen la totalidad del programa, para este caso el cobro de la prima al cliente se realizará dentro el mes siguiente al inicio de la operación.

20.9 Principio de Causalidad:

En caso de inexactitud o reticencia del asegurado en la declaración de asegurabilidad, la Aseguradora solo podrá aplicar las sanciones contempladas en el artículo 1058 y 1158 del código de comercio y concordantes, si la o las causas que originaron directa o indirectamente el siniestro son coincidentes con la reticencia o inexactitud en que incurrió el asegurado.

Nota: Este beneficio pretende que Banco de Occidente recupere parte de su cartera y no se vea afectado ante las consecuencias del veto indemnizatorio en el evento de una reticencia por parte del deudor. Esta Cláusula se otorga exclusivamente sobre el saldo insoluto de la deuda

20.10 Incontestabilidad

Estos beneficios tienen efecto desde la iniciación de la póliza y desde el momento en que toda persona ingrese al grupo asegurado.

20.11 Exclusión de asegurados:

Seguros de Vida Alfa S.A. acepta, que el reporte de exclusiones de personas aseguradas se realice hasta con doscientos diez (210) días de retroactividad.

20.12 Exclusión de endosos:

Seguros de Vida Alfa S.A. acepta, que el reporte de exclusiones de pólizas endosadas se realice desde la fecha de inicio de vigencia del endoso presentado.

20.13 Plazo para el pago de la indemnización:

Máximo 5 días calendario contados a partir de formalizar la reclamación ante la Aseguradora con la documentación completa.

20.14 Restricción de Asegurabilidad:

Se elimina cualquier restricción de asegurabilidad por profesión, ocupación u oficio. Semestralmente se revisará conjuntamente con el Banco el ratio de siniestralidad que presente la línea.

20.15 Aceptación de requisitos de Asegurabilidad:

Se aceptan chequeos médicos de centros médicos reconocidos, siempre y cuando: El Cliente aporte el Chequeo médico completo como soporte, que el Chequeo médico tenga menos de 6 meses, y que este cumpla con los requisitos de asegurabilidad de Seguros de Vida Alfa. Así mismo, el Cliente debe diligenciar y firmar completamente la declaración de asegurabilidad

20.16 Arbitramento:

Todas las divergencias que surjan bajo las pólizas en relación con el ajuste de un siniestro o con la indemnización a pagar serán sometidas a la decisión de un tribunal de arbitramento conformado por tres árbitros, los cuales serán designados por la Cámara de Comercio de Bogotá y se regirá por las reglas del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá.

De acuerdo con lo anterior, en controversias hasta $300.000.000 se designará un árbitro, y mayores a este valor, se designarán 3 árbitros.

20.17 Inclusión pólizas externas:

Seguros de Vida Alfa S.A. acepta la inclusión automática en la póliza colectiva de las pólizas externas (endosadas) que sean revocadas o no renovadas por cualquier causa, siempre y cuando el Banco de Occidente cumpla a cabalidad con todos los controles internos que la organización tiene establecidos para la financiación de préstamos e inclusión en la póliza tomada por los deudores del Banco.

20.18 Inclusión pólizas externas:

Seguros de Vida Alfa S.A. acepta la inclusión automática en la póliza colectiva de las pólizas individuales revocadas o no renovadas por la misma aseguradora por cualquier causa, siempre y cuando el Banco de Occidente cumpla a cabalidad con todos los controles internos que la organización tiene establecidos para la financiación de préstamos e inclusión en la póliza tomada por los deudores del Banco.

Todos los demás términos y condiciones generales de la póliza de vida grupo no modificados por el presente documento continúan en vigor.

Para constancia se firma en Bogotá, a los treinta y un (31) días del mes de Enero del 2020.

SEGUROS DE VIDA ALFA S. A.

EL TOMADOR

seguros de vida alfa s.a.

ANEXO No 1

PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA GRUPO DEUDORES
CRÉDITO HIPOTECARIO Y LEASING HABITACIONAL

TOMADOR: BANCO DE OCCIDENTE S.A.

NIT: 890.300.279-4

VIGENCIA: Desde el 01-03-2020 a las 00:00 horas hasta el 28-02-2021 a las 24:00 horas.

CONDICIONES ECONÓMICAS

1. TASA ANUAL POR MIL

Créditos hipotecarios y leasing habitacional 3.39996‰

2. GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE RECAUDO

$21.600 más IVA

3. COMISIÓN DE INTERMEDIACIÓN

La comisión de intermediación es de 3.10% sobre la prima emitida.

Para constancia se firma en Bogotá, a los treinta y un (31) días del mes de Enero del 2020.

SEGUROS DE VIDA ALFA S. A.

EL TOMADOR